
 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 1 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

Procedimiento P-FR 01

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			


 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 2 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	APROBADO POR:
1.0	30/10/2014	Edición original del plan de prevención.	Orden de la Consejería
2.0	30/10/2018	Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
3.0	12/12/2019	Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 y Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos
4.0	23/02/2021	Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.	Resolución de la D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 3 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. DEFINICIONES.
4. REALIZACIÓN.
 - 4.1. Formación en prevención de riesgos laborales para el personal dependiente de la Consejería de Educación y Deporte al amparo del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 4.2. Formación del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo.
 - 4.3. Programa de formación anual.
5. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.
6. ANEXOS.
 - Anexo I: F-PFR01-01: propuesta de actividades formativas.
 - Anexo II: F-PFR01-02: seguimiento y control de la actividad formativa.

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 4 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

1. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de este procedimiento es garantizar que todo el personal dependiente de la Consejería de Educación y Deporte reciba una formación¹ teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Un objetivo esencial de la formación en prevención de riesgos laborales es lograr un cambio de actitud que sea favorable para que tanto mandos como trabajadores se impliquen y asuman que la prevención de riesgos laborales es esencial para el logro de un trabajo seguro.

Para un adecuado desarrollo del proceso formativo, las Unidades de Prevención realizarán un estudio previo para la identificación y evaluación de las necesidades de formación del colectivo de empleados públicos a quienes va dirigida. Dicho estudio se basará en las siguientes fuentes:


- Los resultados de las evaluaciones de riesgos de los diferentes puestos de trabajo.
- La información de las personas titulares de Servicios o Dirección de centros de trabajo sobre posibles necesidades y deficiencias de formación detectadas en el personal bajo su responsabilidad.
- Las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo y comunicados de riesgos en los que, a través de las causas básicas, se hayan podido detectar carencias formativas.
- Formación específica que sea necesario impartir por obligación legal (personal que desarrolla funciones específicas en los planes de emergencia, exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o psicológicos, personal afectado por cambios tecnológicos o de los equipos, etc.).
- Encuestas al personal y propuestas o sugerencias recibidas.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

Para este documento será de aplicación la siguiente normativa y documentación de referencia:

¹ La formación en prevención de riesgos laborales es obligatoria para todo el personal dependiente de la Consejería de Educación y Deporte, como se recoge de la redacción del art. 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en el propio Plan de Prevención en su apartado 5.1 "competencias, obligaciones y funciones en el ámbito de la Consejería", subapartado 5.1.15 "empleados públicos".

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 5 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre) y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (BOE núm. 298, de 13 de diciembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE núm. 27, de 31 de enero) y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo (BOE núm. 71, de 23 de marzo).
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 209, de 25 de octubre).

3. DEFINICIONES.

Comité de Seguridad y Salud: Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de prevención de riesgos laborales.

Delegados de Prevención: Representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.


Formación: Desde el punto de vista laboral podemos definir la formación como el proceso sistemático a través del cual se planifican y llevan a cabo acciones formativas con objeto de facilitar la adquisición y desarrollo de competencias en los empleados públicos y conseguir una actuación adecuada en una actividad o rango de actividades laborales.

Formación en el puesto de trabajo: Acción planificada que realiza el empresario a través de los jefes directos para formar al personal a su cargo en los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para desarrollar un trabajo seguro y confortable.

La formación en el puesto de trabajo es de gran validez en cualquier situación profesional, especialmente, en los puestos que requieren el manejo de equipos complejos o en oficios especiales, sin excluir los de trabajo administrativo.

Unidad de prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funcio-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 6 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

nes apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los servicios de prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre.

4. REALIZACIÓN.

4.1. Formación en prevención de riesgos laborales para el personal dependiente de la Consejería de Educación y Deporte al amparo del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Consejería de Educación y Deporte garantizará que cada empleado público que esté bajo su ámbito de gestión reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, que deberá estar centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.


La formación deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma y su coste, en su caso, no recaerá sobre los empleados públicos.

La formación se planificará en el marco del Plan de Prevención de la Consejería en virtud de los resultados de la evaluación de riesgos y de las necesidades del personal y se impartirá por las Unidades de Prevención o a través del Instituto Andaluz de Administración Pública o de los Centros del Profesorado, según corresponda, que organizarán las actividades formativas bajo la supervisión y coordinación de las Unidades de Prevención. En el caso de resultar necesario impartir actividades formativas específicas para determinados puestos o funciones se podrá contar con los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (art. 10.2 Decreto 304/2011) o con entidades especializadas.

La planificación de la formación se trasladará, para su debate, a los Delegados de Prevención a través del Comité de Seguridad y Salud u órganos de participación que en su caso correspondan.

En las actividades formativas se distinguirá entre la formación preventiva básica de carácter general para todos los empleados y la formación específica para cada puesto de trabajo o función. En este mismo sentido, las Unidades de Prevención habrán de realizar un estudio de las necesidades de formación del colectivo de empleados públicos a quienes va dirigida. Se establecerán las prioridades y se elaborarán los índices y contenidos de cada una de las actividades formativas. Dichos índices de contenidos de las actividades

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 7 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

formativas se remitirán al Instituto Andaluz de Administraciones Públicas o a los Centros del Profesorado, según corresponda, los cuales servirán de base para la organización y desarrollo de actividades formativas en el marco del Plan General de Formación. Asimismo, estos índices y contenidos serán comunicados a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

En la planificación se contemplarán actividades de evaluación y seguimiento de la formación por parte de las Unidades de Prevención que permitan comprobar que los contenidos se adaptan a las necesidades de formación, lo que permitirá una actualización de los mismos.

En el caso de que la actividad formativa que se programe ya haya sido cursada por algún empleado o empleada público podrá comunicarlo a la Unidad de Prevención para ser eximida de la misma.

4.2. Formación del personal directivo y de gestión de los centros de trabajo.

Los empleados públicos con responsabilidades directivas deben adquirir la formación necesaria que les permita conocer:


- Cuáles son sus funciones y responsabilidades legales en materia preventiva.
- Qué obligaciones tienen con respecto a sus empleados.
- Cuál debe ser su papel en relación con los técnicos de prevención y otras unidades en esta materia.
- Cómo pueden colaborar en las actividades de gestión de la prevención.

Su implicación y compromiso en el desarrollo de sus equipos y en la gestión del organismo, incluida la gestión de la prevención de riesgos laborales, es clave para conseguir los objetivos de integración de la prevención.

Las personas que tienen funciones directivas, así como los mandos intermedios, deberán estar especialmente implicados y motivados en la acción formativa de sus colaboradores para lograr que estos sepan realizar su trabajo de manera segura. No es suficiente que vean solo en tales acciones formativas una ineludible necesidad y una exigencia, sino también deben descubrir que a través de ella se refuerza su competencia profesional y su liderazgo ante el colectivo humano que dirigen.

El desarrollo de las actividades de formación previstas para el personal directivo y de gestión de los centros de trabajo se solicitará a los Centros de Prevención de Riesgos Laborales según lo establecido en el procedimien-

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 8 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

to P-PG 02 (procedimiento de actuación específica de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para el asesoramiento de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial), donde se recoge que entre las funciones de los Centros de Prevención de Riesgos laborales se encuentra la de impartir la formación al personal directivo.

4.3. Programa de formación anual.

Las Unidades de Prevención de los servicios centrales y periféricos establecerán anualmente un programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales integrado dentro del plan general de formación de la Consejería. En dicho programa deberá figurar:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Responsables de impartir la formación.
- c) Destinatarios.
- d) Contenidos y metodología a seguir.
- e) Cronograma.
- f) Las modalidades de evaluación en cada caso.
- g) Los soportes y recursos técnicos y humanos.


Las actividades formativas se propondrán utilizando el documento "F-PFR01-01: propuesta de actividades formativas", según modelo del anexo I.

Las Unidades de Prevención de los servicios centrales y periféricos podrán establecer la obligatoriedad de asistencia a determinados cursos de formación en prevención de riesgos laborales a determinados colectivos o grupos de empleados, fundamentalmente en lo que se refiere a la formación específica sobre riesgos del puesto de trabajo.

5. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las Unidades de Prevención llevarán un control de las actividades formativas que se realicen así como

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 9 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

de los asistentes, para la cual se propone como modelo el documento "F-PFR01-02: seguimiento y control de la actividad formativa", según modelo del anexo II.

El responsable de cada acción formativa realizará una evaluación de la misma y elaborará un informe en el que reflejará los siguientes puntos:


- Nombre, cargo y demás datos personales de los asistentes.
- Periodo.
- Contenido.
- Resultados de la evaluación.

Al término de cada actividad formativa, la entidad que la haya impartido entregará un certificado a los asistentes que acredite que han recibido dicha formación. La entrega de dicho certificado estará condicionada a la firma del correspondiente recibí, por parte del interesado, del documento F-PFR01-02.

Las Unidades de Prevención archivarán toda la documentación que se genere relacionada con las actividades formativas mediante la integración en el expediente correspondiente, según las directrices incluidas en el apartado "4.3.3. Archivo" del procedimiento P-DC 01 (procedimiento para el control de la documentación concerniente a la gestión de la prevención de riesgos laborales). Estos expedientes se identificarán según establece el apartado "4.2. Codificación de la documentación" del referido procedimiento P-DC 01.


Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	ANEXOS		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 10 de 12
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.				

ANEXOS

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ	23/02/2021 13:27:39	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2eQZAT93BHRPSJMFC6HMLSDK3KM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	ANEXO I		P-FR 01
		Edición: 4.0	Febrero de 2021	Página 11 de 12
F-PFR01-01: PROPUESTA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.				

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:			REFERENCIA:
COORDINADOR:		CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:
OBJETIVOS:	GENERALES:		
	ESPECÍFICOS:		
CONTENIDOS:			
DIRIGIDO A:			Nº MÁXIMO DE ALUMNOS:
FECHA PREVISTA:	DURACIÓN:	DIRECCIÓN:	
RESPONSABLES DE IMPARTIR LA FORMACIÓN:			
METODOLOGÍA:			
RECURSOS:			DOCUMENTACIÓN:
EVALUACIÓN:			
OTRAS CARACTERÍSTICAS:			

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA.
En a de de TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Fdo.:



